

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2.022

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el acuerdo 040 del 21 de diciembre de 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No 63 del 14 de octubre de 1992 estableció la División Territorial del Municipio de Pereira y definió el procedimiento de Participación Comunitaria.

Que el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo No 040 del 21 de diciembre de 2021 regulo el Fondo de inversiones Comunitarias (FIC), dirigido a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de las diferentes comunidades y faculto al alcalde para hacer la distribución de los recursos de dicho fondo, entre las diferentes Comunas y Corregimientos del Municipio,

Que el artículo 7 Acuerdo No 040 del 21 de diciembre de 2021 establece en materia de financiación del FIC, que la Alcaldía Municipal dispondrá anualmente de Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV) los cuales ingresarán al proyecto Fondo de Inversión Comunitario.

Parágrafo. Los recursos asignados al Fondo de Inversión Comunitario que no se ejecuten en la vigencia, acrecentarán el Fondo de Inversión Comunitario en su totalidad, ingresando a la bolsa común del F.I.C. con el fin de ser redistribuidos en la siguiente vigencia entre todas las JAC.

Que el Artículo 8 del Acuerdo No 040 del 21 de diciembre de 2021 establece en materia de destinación que los recursos del Fondo de Inversiones Comunitarios, se destinarán a solucionar las necesidades insatisfechas que se refieren al bienestar colectivo de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida del colectivo comunal.

Que Artículo 9 del Acuerdo No 040 del 21 de diciembre de 2021 establece. En materia de inversión que en las comunas y corregimientos deben presentar proyectos de inversión comunal, los cuales deben estar orientadas con el plan de desarrollo municipal y los siguientes ejes temáticos:

1. Infraestructura de escala comunitaria, Emprendimientos y economía solidaria.
2. Medio ambiente y turismo sostenible.
3. Innovación, educación y tecnología.
4. Inclusión social, cultural y artística.
5. Participación ciudadana y democrática.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2.022

Que en Artículo 14 del Acuerdo No 040 del 21 de diciembre de 2021 establece que la distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias se elaborará en el cuarto trimestre de la anualidad y para tal efecto, el Alcalde municipal dispondrá a través de decreto y hasta antes del treinta y uno (31) de enero de la siguiente vigencia inmediata, la distribución de los recursos disponibles para cada comuna o corregimiento.

Que el ministerio de trabajo, expidió el decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 "por el cual se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022" Fijo a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00), por lo cual, el presupuesto del FIC para la presente vigencia es de MIL MILLONES DE PESOS m/cte. (\$1.000.000.000).

Que la Secretaria de Hacienda a través de SAIA 2371 del 23 de enero de 2.022 que a su vez da respuesta al SAIA 2237 del 20 de enero de los corrientes informa del presupuesto FIC vigencia 2.022, e indico que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2022 y con cargo a la Secretaria de Desarrollo Social y Político, se dispone de la apropiación presupuestal con cargo al proyecto denominado "*Fortalecimiento del fondo de inversión para el desarrollo comunitario del municipio de Pereira*", por valor de \$1.000,000.000, necesaria para dar cumplimiento al Decreto por medio del cual se establecen los recursos correspondientes al Fondo de inversiones Comunitarias para la vigencia 2022 en los términos del acuerdo 040 de 2.021.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Disponer del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022 y con cargo a la secretaria de Desarrollo Social y Político, de los recursos correspondientes al FIC por la suma de 1.000 (mil) millones de pesos m/cte, con apropiación presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009-4599019-2020660010098 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Lo anterior es necesario para atender los gastos con cargo al Fondo de inversiones Comunitarias, cuya suma asciende a 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por cada año tal cual lo determina el acuerdo 040 de 2.021 en su artículo número 7.

Parágrafo: la distribución del fondo inversiones comunitarias se harán el cuarto trimestre del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La suma de que trata el artículo anterior, se incluirá a la partida presupuestal sección 09 de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, Programa "Participación Ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal", proyecto denominado

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2.022

“FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA” código 2020660010098; según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal la cual hace parte integral de este acto.

ARTICULO TERCERO: La asignación de los recursos para cada comuna o corregimiento obedecerá a la presentación de proyectos de inversión que realicen las juntas de acción comunal coherentes con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira 'Pereira Gobierno de la Ciudad - Pereira Capital del Eje 2020-2023" de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 9 Inversión: Las comunas y corregimientos deben presentar proyectos de inversión comunal, los cuales deben estar orientadas con el plan de desarrollo municipal y los siguientes ejes temáticos: a) Infraestructura de escala comunitaria, Emprendimientos y economía solidaria. b) Medio ambiente y turismo sostenible. c) Innovación, educación y tecnología. d) Inclusión social, cultural y artística. e) Participación ciudadana y democrática del Acuerdo Municipal 040 del 2021 “Por medio del cual se regula el Fondo de inversiones Comunitarias y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO CUARTO: Cada Junta de Acción Comunal (JAC) del Municipio de Pereira, presentara proyectos de inversión de forma escrita con fecha límite el día 5 de julio del año 2022, donde se indique la destinación de los recursos asignados y con destino a las Juntas de Acción Comunal de su Jurisdicción. Lo anterior estará sujeto al análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por el comité técnico verificador establecido en el artículo 11 del acuerdo 040 de 2021.

Parágrafo: La recepción de los proyectos de inversión comunitaria Fic se realizará conforme con la resolución 0108 de 2022 del ministerio del interior, mediante la cual se modifica el cronograma eleccionario de las juntas de acción comunal, tal y como lo dispone el artículo 1 de dicha resolución:

“modificar el artículo 6 de la resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021 del ministerio del interior, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. Cronograma electoral. La elección de directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal se desarrollarán de conformidad al siguiente calendario electoral:

1. Juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria que no llevaron a cabo las elecciones el pasado 28 de noviembre de 2021, podrán celebras las elecciones el 24 de abril de 2022 y su periodo iniciara el primero de julio del mismo año.

(...)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2.022

ARTICULO QUINTO: Las JAC que resultaron electas el día 28 de noviembre del año 2021, el 30 de enero 2022 y el 24 de abril de la misma anualidad, serán las que presentarán proyectos de inversión de forma escrita con fecha limite el día 5 de julio del año 2022, donde se indique la destinación de los recursos asignados y con destino a las Juntas de Acción Comunal de su Jurisdicción. Lo anterior estará sujeto al análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por el comité técnico verificador establecido en el artículo 11 del acuerdo 040 de 2021.

ARTICULO SEXTO: Para la entrega de las propuestas presentadas al Fondo de Inversiones Comunitarias deberán anexarse lo siguiente:

1. Acta de reunión, en donde se realizó la socialización con las organizaciones sociales del radio de acción de la JAC de la Comuna o Corregimiento para la escogencia de la propuesta (s) anexando copia de la convocatoria y listado de asistencia.
2. Acta de reunión de los socios de la JAC, en donde se autoriza la presentación de la propuesta a presentar ante el Fondo de Inversiones Comunitarias de la secretaria de Desarrollo Social y Político ya sean proyectos individuales con otras JAC.
3. Acta de reunión de los presidentes de JAC de las Comunas y Corregimientos en donde se aprueba la propuesta a presentar ante el Fondo de Inversiones Comunitarias de la Secretaria de Desarrollo Social y Político.
4. Propuesta en medio digital (CD) e impreso con el formato establecido por la Secretaria de Desarrollo Social y Político.

ARTICULO SEPTIMO: La entrega de los elementos solicitados se realizará mediante un acta, en la cual se especificarán las características de cada elemento entregado.

ARTICULO OCTAVO: La ejecución del Fondo de inversiones Comunitarias se hará en el cuarto trimestre del año 2022 y no podrá exceder su ejecución al 31 de diciembre y para la entrega de los elementos se requiere de los siguientes documentos: fotocopia del RUT de la Junta de Acción Comunal (JAC), antecedentes disciplinarios de la Junta de Acción Comunal (JAC) del representante legal de la misma y el tesorero, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal y el tesorero de la JAC, declaración juramentada que no se encuentra dentro de causal de inhabilidad alguna. La misma documentación se requiere en caso de ser una ONG o cualquier organización legalmente constituida.

ARTICULO NOVENO: De acuerdo a la inversión a realizar, los recursos serán entregados mediante convenios de apoyo, en el marco del Decreto 092 de 2017, convenios solidarios, a los que se refiere la Ley 1551 de 2012 y/o convenios de asociación, de acuerdo a la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: La organización beneficiada no podrá cambiar la propuesta, ni la destinación de los recursos o servicios recibidos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2.022

ARTICULO DECIMO: Las Juntas de Acción Comunal (JAC) en la ejecución de los recursos asignados utilizarán mano de obra de habitantes de la misma comunidad beneficiada. en su defecto, y de no tener la disponibilidad de dicho personal, de los barrios o comunas aledañas al lugar de ejecución.

ARTICULO UNDECIMO: Las Juntas de Acción Comunal (JAC) beneficiarias del Fondo de inversiones Comunitarias como acto de transparencia y legalidad harán la rendición de cuentas en su interior y frente a la comunidad respectiva, sin perjuicio de lo requerido por parte de la Administración Municipal.

ARTICULO DUODECIMO: Corresponderá a la Junta Administradora Local de la comuna, donde se ejecuten los recursos y los entes de control ejercer la inspección, vigilancia y control natural de los bienes y servicios entregados, en razón de los proyectos FIC, a cada Junta de Acción Comunal.

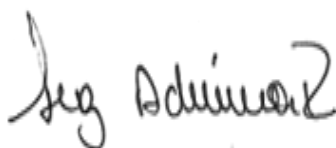
La Alcaldía Municipal, velará por el correcto uso y disposición del recurso asignado como ente competente de la Inspección, Control y Vigilancia establecido en el decreto 890 de 2008.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459628153943-1935128-004495929



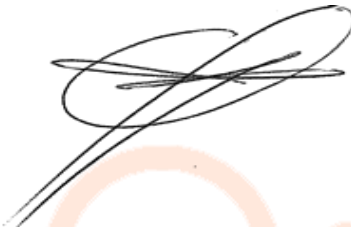
LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES
AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2.022**

02459620125104-1935128-004473672



MARTHA ISABEL OSPINA CARDENAS

Secretaria De Despacho (E)

02459619160034-1935128-004472448

Elaboró: Redactor: Juan Camilo Pedroza Garzon / CONTRATISTA

Revisó: Oscar Andres Lopez Giraldo / CONTRATISTA

